PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° IDPC-CV-681-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC- Y XLM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

NUMERO DE CONTRATO	IDPC-CV-681-2020
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
NIT	860.506.170-776
ORDENADOR DEL GASTO DESIGNADO	JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW. Subdirector de Gestión Corporativa
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Nombrado mediante Resolución N° 57 del 9 de febrero de 2016 y posesionado con acta Nº 09 de febrero de 2016
OBJETO	*"(Cód. 484) CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CICLOPARQUEADEROS PARA EL LNSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL"*
CONTRATISTA	XLM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
NIT	901333694-9
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	FEDERY FLEMEN MARTÍNEZ GÓMEZ
C.C. Nº	79'760.149 de Bogotá DC
VALOR TOTAL	TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL ($3'941.290 M/L)
FECHA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2020
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020
PRORROGA Nº 1	HASTA EL VEINTE (20) DE ENERO DE 2021
FECHA DE TERMINACION (PRORROGA Nº 1)	VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2021
PRORROGA Nº 2	HASTA EL VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE TERMINACION (PRORROGA Nº 2)	VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2021
SUPERVISOR:	DEIVI OCTAVIO PINEDA

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 71.722.121, expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Subdirector de Gestión Corporativa del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL —IDPC**- con NIT 860.506.170.7, quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO O CONTRATANTE** y, por otra parte, **FEDERY FLEMEN MARTÍNEZ GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'760.149 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal **XLM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.,** identificada con NIT 901333694-9, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente Prorroga N°2 al Contrato de Compra Venta N° 681 de 2020, previa las siguientes consideraciones: **1** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, y la Empresa **XLM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, dentro del proceso de Mínimca Cuantía Nº **IDPC-SMC-019-2020,** celebraron la Aceptación de la Oferta Nº IDPC-CV-681-2020**,** que tiene como objeto *"(Cód. 484) CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CICLOPARQUEADEROS PARA EL LNSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL"*. **2** De conformidad con la Aceptación de la Oferta, se estableció

que el plazo de ejecución de este contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4** El día diecisiete (17) de noviembre de 2020 se suscribe la correspondiente Acta de Inicio. **5** El día treinta y uno (31) de diciembre de 2020 se suscribe la Prórroga Nº 1 al Contrato de Compra Venta Nº IDPC-CV-681-2020, estableciendo como fecha de vencimiento el día veinte (20) de enero de 2021. **5** Que mediante Oficio de fecha catorce (14) de enero de 2021, Radicado bajo el Nº 20215110002422 el Representante Legal de la Empresa **XLM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, presenta solicitud de prórroga. **6** Que mediante Oficio de fecha veinte (20) de enero de 2021, Radicado bajo el Nº 20215110003892, el Contratista dando alcance a la solicitud anterior, a través de su Representante Legal, presenta trámite de prórroga en los siguientes términos: *"(...) • XLM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS solicito prorroga al contrato con el fin de terminar los elementos, los cuales requerían un tiempo adicional por temas de soldadura, la cual fue aprobada y se realizó una nueva programación de entrega para el día Miércoles 20 de Enero de 2021, fecha de vencimiento de la prórroga, desafortunadamente debido a la contingencia sanitaria la alcaldía mayor de Bogotá decreta: restricción total de la movilidad en todo Bogotá a partir del jueves 7 de enero a las 11:59 p.m y hasta el próximo martes 12 de enero a las 4:00 a.m, afectando nuestro cronograma y planeación de trabajo en los días viernes sábado y domingo, días previamente programados para la finalización del contrato. • Mediante el decreto 010 de 7 de enero de 2021 la Alcaldía Mayor de Bogotá declara que Las localidades de Kennedy, Fontibón y Teusaquillo entrarán en cuarentena estricta desde el martes 12 de enero de 2021 y esta medida se extenderá hasta el jueves 21 de enero de 2021, a las 11:59 p.m, Fontibón donde se encuentra nuestra bodega de producción entrara en cierre las fechas mencionadas siguiendo las órdenes y recomendaciones de las autoridades. • Uno de nuestros colaboradores Fredy Norvey Suarez presenta prueba Covid 19 + por lo que la secretaria de salud distrital solicita aislamiento preventivo a las personas en contacto cercano y desinfección de las áreas de trabajo. • Nuestra bodega se encuentra cerrada desde el día 8 de enero por orden de las autoridades locales, por lo que no es posible trabajar a puerta cerrada, esta misma solicitud de suspensión es realizada a los demás contratos estatales con los que tenemos obligaciones vigentes. Son épocas de cambio, y nos enfrentamos a situaciones adversas cada día, estas nuevas medidas afectan gravemente nuestro hacer, la calidad de vida de colaboradores y directamente el empleo de todos, ya que de continuar esta situación nos veremos obligados al cierre definitivo de nuestra sociedad, sin embargo somos conscientes que estas medidas buscan frenar un daño mayor y pérdida de vidas, por estas razones solicito a ustedes prorrogar el contrato hasta el 20 de febrero de 2021, teniendo en cuenta las razones expuestas.".* **7** Mediante Memorando Nº 20215000007303 de fecha veinte (20) de enero de 2021 el Doctor Juan Fernando Acosta Mirkow, en su condición de Subdirector de Gestión Corporativa, y, el Doctor Deivi Octavio Pineda, en su condición de Supervisor del Contrato IDPC-CV-681-2020, eleva solicitud a la Doctora Gladys Sierra Linares, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dando alcance al Radicado Nº 20215000006253 del veinte (20) de enero del 2021, a través del cual presenta solicitud de Prórroga Nº 2 al Contrato de Compraventa IDPC-CV-681-2020, lo anterior, en los siguientes términos: *"Que el contratista mediante oficio del 20 de enero de 2021, encontrándose dentro del término de ejecución del contrato, radica alcance con radicado No.20215110003892 del 20 de enero del 2021, solicitando la prórroga del contrato IDPC-CV-681-2020, mencionado lo siguiente: (…) XLM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS solicito prorroga al contrato con el fin de terminar los elementos, los cuales requerían un tiempo adicional por temas de soldadura, la cual fue aprobada y se realizó una nueva programación de entrega para el día Miércoles 20 de Enero de 2021, fecha de vencimiento de la prórroga, desafortunadamente debido a la contingencia sanitaria la alcaldía mayor de Bogotá decreta: restricción total de la movilidad en todo Bogotá a partir del jueves 7 de enero a las*

PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° IDPC-CV-681-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC- Y XLM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

11:59 p.m. y hasta el próximo martes 12 de enero a las 4:00 a.m., afectando nuestro cronograma y planeación de trabajo en los días viernes sábado y domingo, días previamente programados para la finalización del contrato. Mediante el decreto 010 de 7 de enero de 2021 la Alcaldía Mayor de Bogotá declara que Las localidades de Kennedy, Fontibón y Teusaquillo entrarán en cuarentena estricta desde el martes 12 de enero de 2021 y esta medida se extenderá hasta el jueves 21 de enero de 2021, a las 11:59 p.m., Fontibón donde se encuentra nuestra bodega de producción entrara en cierre las fechas mencionadas siguiendo las órdenes y recomendaciones de las autoridades. Uno de nuestros colaboradores Fredy Norvey Suarez presenta prueba Covid 19 + por lo que la secretaría de salud distrital solicita aislamiento preventivo a las personas en contacto cercano y desinfección de las áreas de trabajo. Nuestra bodega se encuentra cerrada desde el día 8 de enero por orden de las autoridades locales, por lo que no es posible trabajar a puerta cerrada, esta misma solicitud de suspensión es realizada a los demás contratos estatales con los que tenemos obligaciones vigentes. Son épocas de cambio, y nos enfrentamos a situaciones adversas cada día, estas nuevas medidas afectan gravemente nuestro hacer, la calidad de vida de colaboradores y directamente el empleo de todos, ya que de continuar esta situación nos veremos obligados al cierre definitivo de nuestra sociedad, sin embargo somos conscientes que estas medidas buscan frenar un daño mayor y pérdida de vidas, por estas razones solicito a ustedes prorrogar el contrato hasta el 20 de febrero de 2021, teniendo en cuenta las razones expuestas. En este sentido, una vez revisada la solicitud elevada, el supervisor del contrato considera pertinente realizar la prorroga al contrato en mención, para la entrega e instalación de los elementos de acuerdo al objeto del contrato: (cód. 484) Contratar la adquisición e instalación de cicloparqueaderos para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.De igual manera se informa que a la fecha no se ha ejecutado ningún pago al valor del contrato, y teniendo en cuenta la solicitud y la viabilidad de la misma se solicita prorrogar el contrato en mención hasta el 20 de febrero del 2021, contados a partir del vencimiento actual del contrato, para continuar garantizando el suministro de los insumos según las necesidades surgidas en el desarrollo de las actividades propias del IDPC. Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Corporativa solicita a la Oficina de Asesora Jurídica realizar la prórroga del contrato en mención en los siguientes términos: PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de febrero del 2021, contados a partir del vencimiento actual del contrato o la terminación de los recursos, lo que primero ocurra. Para la ejecución de la presente prorroga no se requiere adicionar recursos al contrato. MODIFICACIÓN: El contratista deberá modificar las garantías que amparan el cumplimiento del Contrato de acuerdo con los términos y condiciones de la presente novedad contractual.". **8** Que para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del Contrato de Compra Venta denominado: *"(Cód. 484) CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CICLOPARQUEADEROS PARA EL LNSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL"*, sea entregado a total satisfacción con la todas las actividades propuestas que permitan culminar el objeto y alcance contractualmente propuesto. **9** Que analizadas las razones expuestas en las consideraciones anteriores, el concepto favorable emitido por la supervisión, y, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, así como, atendiendo el cumplimiento de los fines estatales definidos en el objeto y alcance contractualmente previsto, resulta procedente celebrar la Prórroga Nº 2 solicitado al Contrato de Compra Venta Nº 681 de 2020. **10** Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Compra Venta Nº IDPC-CV-681-2020 hasta el venite (20) de febrero del 2021, contados a partir del vencimiento actual del contrato o la terminación de los recursos, lo que primero ocurra. **CLAUSULA SEGUNDA: ACTUALIZAR** las vigencias en la Póliza, tal como se contempla en la Cláusula de Garantías del Contrato, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS:** Los

siguientes documentos hacen parte integral del presente acto contractual: **1** Oficio de fecha catorce (14) de enero de 2021, Radicado bajo el Nº 20215110002422. **2** Oficio de fecha veinte (20) de enero de 2021, Radicado bajo el Nº 20215110003892. **3** Memorando Nº 20215000007303 de fecha veinte (20) de enero de 2021. **4** Memorando Nº 20215110003892 de fecha veinte (20) de enero del 2021. **CLAUSULA CUARTA: PUBLICACION.-** El presente documento se publicara en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la Plataforma SECOP II, y, para su ejecución la ampliación de las garantías del contrato, conforme al nuevo plazo y valor definido. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás clausulas del Contrato de Compra Venta N° IDPC-CV-681-2020, que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

Revisó: Guillermo Andrés Londoño Ruiz – Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gladys Sierra Linares— Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.